RESOLUCIÓN No. 147
DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato No. 20222455, suscrito el 20 de julio de 2022, con objeto *"El contratista se compromete para con el municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar la obra de "Mejoramiento vías urbanas para dar cumplimiento al convenio número 603 del 12 de noviembre de 2021 firmado entre el Departamento Prosperidad Social y el municipio de Pasto, a precios unitarios fijos."*

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE PASTO

En uso de sus funciones y atribuciones legales, particularmente las contempladas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la delegación realizada mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto 0184 del 13 de mayo de 2022, y Decreto 0013 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Pasto y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-Fondo de Inversión para la Paz (DPS), celebraron el CONVENIO 603 del 12 de noviembre de 2021, con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social.

Que para dar cumplimiento al CONVENIO 603, el municipio de Pasto, el 20 de julio de 2022, suscribió el contrato de obra No. 20222455 con el CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, identificado con NIT No. 901613906-7, representado legalmente por el señor LUIS CARLOS RAMOS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.763.263, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO VÍAS URBANAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NÚMERO 603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 30 de diciembre de 2022.

Que para la ejecución del contrato se constituyeron la garantía única de cumplimiento por medio de la póliza No. BQ-100056489 y la garantía de responsabilidad civil extracontractual con póliza No. BQ-100014863, expedidas por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que el 16 de agosto de 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato de obra No. 20222455 entre el CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, el municipio de Pasto y GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S., en calidad de interventor.

Que durante la etapa de ejecución en el año 2022, el mentado contrato se suspendió inicialmente el 31 de diciembre de ese año y hasta el 10 de enero de 2023, prorrogándose en nueve (09) ocasiones hasta el 02 de mayo de 2023. Y reiniciándose el 04 de mayo de 2023.

Que posteriormente, el 02 de octubre de 2023, atendiendo a la solicitud del contratista CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022 y con la aprobación de la interventoría, se procedió a firmar la segunda acta modificatoria en la que se extendió el plazo de finalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el 12 de diciembre de 2023, mediante resolución No. 297 el director del Departamento Administrativo de Contratación Pública declaró la ocurrencia del sinestro de incumplimiento parcial por parte del contratista CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, estableciendo como multa el pago de SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($710.086.410,00)M/CTE de acuerdo con lo pactado en el contrato y de conformidad a los criterios de tasación señalados en dicha decisión. Quedando en firme y ejecutoriada la decisión el 14 de diciembre de 2023.

Que con base al incumplimiento del pago por concepto de multa y tras varios requerimientos al contratista y a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en su calidad de garante, desde la administración municipal se inició con el proceso de cobro coactivo Nro. DPS 2024-002, de conformidad con lo certificado por la Tesorería del municipio.

Que posteriormente, con la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, el día 29 de diciembre de ese año, se suscribió una segunda suspensión que se prorrogó en dos (02) oportunidades, la última de estas hasta el 02 de abril de 2024, por lo que el contrato se reinició en esa misma fecha.

Que al no prorrogarse la suspensión No. 2, por cuenta de la negativa del contratista de obra ratificada mediante oficio CVN-2022-0357, el contrato finalizó el 04 de abril de 2024 sin el cumplimiento del objeto contractual.

Que con ocasión a la terminación del plazo contractual, sin la ejecución debida de su objeto, la interventoría recomendó a la administración municipal, la exigibilidad de la cláusula penal contenida en la cláusula 16 del contrato de obra No. 20222455, en conjunto con la afectación de las garantías, en vista del presunto incumplimiento atribuible al contratista de obra.

Que el día 26 de junio de 2024 se realizó la audiencia virtual para declaratoria de incumplimiento total del contrato de obra No. 20222455 de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual la decisión dentro del proceso administrativo sancionatorio dio como resultado hacer

exigible la cláusula penal al contratista por medio de la resolución 096 de 26 de junio de 2024, por un valor de MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($1.426.556.151,39). Quedando en firme y ejecutoriada la decisión el 27 de junio de 2024.

Que dentro del contrato de obra No. 20222455 se presentaron tres (03) actas parciales de la siguiente manera:

No. Acta Parcial	Fecha de pago	Valor	% PAGADO
Acta Parcial No. 1 (Primer desembolso 10% del valor del convenio – contra avance de obra del 10.26%	13/12/2022	$ 713.278.075,70	10%
Acta Parcial No. 2 (Segundo desembolso 20% del valor del convenio – contra avance de obra del 30.10%	19/12/2022	$1.426.556.151,39	20%
Acta Parcial No. 3 (Tercer desembolso 20% del valor del convenio – contra avance de obra del 60.31%	18/05/2023	$1.426.556.151,39	20%
TOTAL VALOR EJECUTADO		$3.566.390.378,48	50%

Que mediante informe de interventoría N° GIC-IPDPS-7148-2024 con fecha de corte a 04 de abril de 2024, se logró determinar que el contrato No. 20222455 presentó un abandono de obra significativo por cuenta del contratista, lo que generó unas afectaciones en el porcentaje inicial certificado de avance de obra, que para finales del año 2023 se estableció en un 60.31% por la misma interventoría, y que como consecuencia de los daños por el abandono, para el año 2024, la ejecución de obra, se redujo, estableciendo su avance al 30,26%.

Que de acuerdo al balance técnico y financiero del contrato No. 20222455 hasta la fecha, el municipio no le adeuda al contratista ningún valor, y, por el contrario, al constatarse una afectación frente a las obras ejecutadas ya canceladas por la administración como consecuencia del pago de las tres (03) actas parciales que en materia porcentual ascienden al 50% del valor total del contrato, el contratista deberá devolver al municipio de Pasto, el valor que resulte de la

diferencia de lo efectivamente construido y el valor cancelado, por lo que de conformidad con lo certificado por la interventoría, esa diferencia porcentual asciende a la suma de MIL CUATROSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUNETA PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 1.407.798.750,15).

Que de conformidad con los valores adeudados por el contratista CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022 en favor del municipio de Pasto, se logra determinar que el contrato No. 20222455 no se encuentra a paz y salvo, determinándose el balance financiero, así:

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	$ 7.132.780.756.96
Valor ejecutado a la terminación del contrato: *** Incluyendo Presupuesto PGIO	$2.158.591.627,63
Valor pagado:	$3.566.390.378,48
Valor pendiente a pagar sin ejecutar:	$ 0
Saldo total a favor del contratista:	$0
Saldo a liberar por parte del municipio de Pasto por no ejecución del contratista:	$3.566.390.378,48
Saldo a favor del municipio de Pasto por concepto de devolución debido a ejecución del 30,26%:	$ 1.407.798.750,15
Saldo a favor del municipio de Pasto por concepto de aplicación Clausula 15 - Resolución No 297 Del 12 de diciembre de 2023, multa por incumplimiento parcial:	$710.086.410,00.
Saldo a favor del municipio de Pasto por concepto de aplicación Clausula 16 - Resolución No 096 del 26 de junio de 2024, por incumplimiento del contrato:	$1.426.556.151,39.
Saldo total a favor del municipio de Pasto por concepto de devolución, aplicación de multa y cláusula penal:	**$3.544.441.311,54**
Valor total liquidación: (Saldo a liberar por no ejecución y saldo adeudado por el contratista a favor del municipio de Pasto)	**$7.110.831.690,02**

Que en el evento en el que el contratista CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, no efectué el pago de las obligaciones contenidas en la presente acta, la administración municipal en cabeza de la supervisión del contrato, iniciara proceso de cobro ante la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en su calidad de garante, con ocasión al saldo a favor de la entidad, de acuerdo a los amparos establecidos en las garantías tomadas.

Que en igual medida, la administración cuenta con la posibilidad de iniciar el proceso de cobro por la jurisdicción coactiva, al no constatarse el pago de las obligaciones mencionadas, de conformidad con el artículo 98 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA) frente al deber de la administración de recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que la liquidación del contrato de obra No. 20222455, surge como consecuencia del vencimiento del plazo convenido a corte 04 de abril de 2024 sin su efectivo cumplimiento, y se realiza de conformidad a las contraprestaciones dinerarias existentes a favor de la administración municipal, como consecuencia de lo anteriormente señalado.

Que la presente liquidación se efectúa en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Además del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, en razón a la oportunidad del ejercicio del medio de control de controversias contractuales, término dentro del cual, es también admisible la discusión sobre la liquidación del contrato.

Que la cláusula 22 del contrato de obra No. 20222455, consagra lo referente a su liquidación, en donde se señala: "*El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.*

(…)

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

(…)"

Que según el literal b del numeral 2.3.2. del manual de contratación del municipio de Pasto, aprobado mediante decreto 0515 de 2022, que dispone: "*Formas de llevar a cabo la liquidación. B. Unilateral por el Municipio de Pasto: En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral proceden los recursos que dispongan las normas vigentes aplicables."*

Que el día el día viernes 23 de agosto de 2024 a las 05:52 p.m. desde el correo oficial de este departamento licitaciones@pasto.gov.co se remitió comunicación de la reunión virtual de liquidación bilateral del contrato 20222455 a los apartados electrónicos del CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, su representante legal y a cada uno de los integrantes plurales que lo integran, de conformidad con las direcciones electrónicas habilitadas para notificaciones expresadas en el documento de conformación del consorcio y los certificados de existencia y representación de

cada integrante, que obran dentro del expediente contractual cvnarino2022@gmail.com; andinaconstrucciones19@gmail.com; 4lingsas@gmail.com; electromontajes.sas16@gmail.com; y al correo electrónico personal usado para comunicaciones por parte del representante legal del consorcio con la administración, facilitado por la secretaria de infraestructura ivan.amc1325@gmail.com y chgeriatrico@gmail.com, en donde, se comunicó la realización de la diligencia de liquidación de mutuo acuerdo, fijada para el día martes 27 de agosto de 2024 a las 04:00 p.m. , a través de la plataforma *meet*.

Que siendo la fecha y hora fijada, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación dio inició a la reunión virtual para liquidación bilateral del contrato Nro. 20222455, suscrito el 20 de julio de 2022, dejando constancia que mediante acta de reunión del 27 de agosto de 2024, sobre la no comparecencia a la diligencia del señor LUIS CARLOS RAMOS MERCADO identificado con cédula de ciudadanía No. 78.763.263, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022 contratista del municipio de Pasto, ni tampoco compareció a dicha reunión apoderado alguno en su representación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR la liquidación unilateral del contrato de obra Nro. 20222455 suscrito el 20 de julio de 2022, entre el Municipio de Pasto y el CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, identificado con NIT No. 901613906-7, representado legalmente por el señor LUIS CARLOS RAMOS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.763.263, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO VÍAS URBANAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO NÚMERO 603 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO PROSPERIDAD SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"*.

SEGUNDO: ESTABLECER el balance financiero del contrato, en los siguientes términos:

Detalle	Valor
Valor total del Contrato:	$ 7.132.780.756.96
Valor ejecutado a la terminación del contrato: *** Incluyendo Presupuesto PGIO	$2.158.591.627,63
Valor pagado:	$3.566.390.378,48
Valor pendiente a pagar sin ejecutar:	$ 0
Saldo total a favor del contratista:	$0
Saldo a liberar por parte del municipio por no ejecución:	$3.566.390.378,48
Saldo a favor del municipio por concepto de devolución debido a ejecución del 30,26%:	$ 1.407.798.750,15

Saldo a favor del municipio por concepto de aplicación Clausula 15 - Resolución No 297 Del 12 de diciembre de 2023, multa por incumplimiento parcial:	$710.086.410,00.
Saldo a favor del municipio por concepto de aplicación Clausula 16 - Resolución No 096 del 26 de junio de 2024, por incumplimiento del contrato:	$1.426.556.151,39.
Saldo total a favor del municipio de Pasto por concepto de devolución, aplicación de multa y cláusula penal:	**$3.544.441.311,54**
Valor total liquidación: (Saldo a liberar por no ejecución y saldo adeudado por el contratista a favor del municipio de Pasto)	**$7.110.831.690,02**

TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL NARIÑO 2022, identificado con NIT No. 901613906-7, representado legalmente por el señor LUIS CARLOS RAMOS MERCADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.763.263, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAURTO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el Departamento de Contratación Pública de la Alcaldía de Pasto**.**

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se deja constancia del cierre del expediente contractual.

SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en el municipio de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Municipio de Pasto

Proyectó: Esteban Revelo Rosero
Contratista DACP